

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

- 819** *Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se establecen el tribunal, temario y fechas de examen para la obtención del certificado de especialidad de patrón profesional de embarcaciones de recreo en la anualidad de 2014.*

La Disposición adicional quinta del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la Marina Mercante crea el certificado de especialidad de patrón profesional de embarcaciones de recreo, que será emitido por la Dirección General de la Marina Mercante a las personas que cumplan los requisitos que se indican en la citada disposición, precisándose en algún caso la superación de una prueba de conocimiento.

La Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 15 de diciembre de 2011, establece los procedimientos para la obtención del certificado de especialidad de patrón profesional de embarcaciones de recreo. Establece en el procedimiento de obtención del certificado para los poseedores del título de Capitán de Yate la superación de una prueba de conocimiento para lo cual establece el contenido del temario, fija las fechas de celebración, y nombra el tribunal que regirá las pruebas.

En la Disposición final tercera del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, se faculta al Director General de la Marina Mercante, a dictar las resoluciones que puedan resultar necesarias para la ejecución y cumplimiento del mismo.

En su virtud, resuelvo:

Nombrar el tribunal que regirá la celebración de las pruebas de conocimiento en el año 2014, establecer el temario sobre cuyo contenido versará la realización de dichas pruebas, y fijar las fechas de celebración de acuerdo a lo establecido en los anexos que acompañan a esta Resolución que sustituyen a los anexos de la Resolución de 15 de diciembre de 2011.

Madrid, 20 de diciembre de 2013.—El Director General de la Marina Mercante, Rafael Rodríguez Valero.

ANEXO I

EL MINISTERIO DE FOMENTO – ESPAÑA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Otorga el

CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD DE PATRON PROFESIONAL DE EMBARCACIONES DE RECREO A:

Don/Doña
DNI/Pasaporte
nacido el
por haber cumplido los requisitos establecidos en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 973/2009,
de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la Marina Mercante y en la Resolución
del Director General de la Marina Mercante de fecha

Atribuciones del Certificado:

- 1.- Gobierno de embarcaciones de recreo de bandera española matriculadas en las listas sexta o séptima, siempre que no lleven más de 12 personas a bordo incluida la tripulación, para navegar en embarcaciones de recreo de eslora igual o inferior a 24 metros, a lo largo de la costa española dentro de la zona comprendida entre ésta y la línea de 60 millas paralela a la misma.
 - 2.- Instructor en las prácticas básicas de seguridad y de navegación para la obtención de las titulaciones de patrón para la navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.
-

Dado enel..... de de 201... (Fecha de expedición)
Número de registro:.....

Caduca a los cinco años de su expedición.

Firma Del Titular

El Director General de la Marina Mercante

El Jefe de la Unidad

ANEXO II

Solicitud de expedición de Certificado de Especialidad de Patrón Profesional de Embarcaciones de Recreo

Apellidos:.....

Nombre:.....DNI/NIE/PAS:.....Fecha de nacimiento:../../.....

Nacionalidad:

Domicilio:.....

Solicito la Expedición del Certificado de Especialidad de Patrón Profesional de Embarcaciones de Recreo establecida en la disposición adicional quinta, del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la Marina Mercante, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de..... de..... de 20.....

TITULADOS PROFESIONALES DE LA MARINA MERCANTE:

- Justificante pago de tasa. Modelo 790, Código 028.
- Copia en que conste que ha superado el reconocimiento médico de embarque marítimo.
- Copia del título profesional de la marina mercante.

POSEEDORES DE TITULO PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO DE CAPITÁN DE YATE:

- Copia del título de Capitán de Yate.
- Fotocopia de DNI*, tarjeta de Residencia o Pasaporte en Vigor.
- Justificante pago de tasa. Modelo 790, Código 028.
- Reconocimiento médico de embarque marítimo.
- Declaración responsable prevista en el apartado 1 .b) de la Disposición adicional quinta del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio.
- Declaración de haber superado la prueba de conocimiento regulada en esta resolución en un plazo no superior a 24 meses.
- Certificado de Formación Sanitaria.
- Certificado oficial de operador general o restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima
- Certificado de formación básica.
- Certificado básico de pasaje o buque que transporten cargamento rodado (ro-ro) de pasaje y buques de pasaje distintos de buques ro-ro.

* Autorizo a la comprobación de los datos de identificación personal en el sistema de Verificación de datos de Identidad (R.D. 522/2006, de 28 de abril BOE del 9 de mayo). Ley de Protección de Datos de carácter personal 15/1999.

- SI
- No

Lugar, fecha y firma

.....a..... de..... de.....

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.

ANEXO III

Solicitud para presentarse a la prueba de conocimiento a superar por los aspirantes al Certificado de especialidad de patrón profesional de embarcaciones de recreo

Apellidos:

Nombre.....DNI/NIE/Pasaporte.....

Fecha de nacimiento:....., nacionalidad:

Domicilio:

Convocatoria del mes de:.....

Solicita realizar la prueba de conocimiento establecida en la disposición adicional quinta del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la Marina Mercante, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de de de 20.....

En....., a..... de..... de 20...

(Firma del solicitante)

Documentación aportada:

Resguardo ingreso derechos de examen.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.

ANEXO IV

Temario de la prueba de conocimiento

1. El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante: Título preliminar, Capítulo III. Libro segundo, Título II, Capítulos I, II y III.
2. La Administración Marítima. Servicios Centrales: Dirección General de la Marina Mercante (Real Decreto, vigente a fecha de la convocatoria, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento).
3. Las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos: Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos.
4. El Reglamento sobre el Despacho de Buques aprobado por O.M. de 18 de enero de 2000.
5. Disposiciones del Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, en materia de lugares de refugio.
6. Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar, aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas.
7. Real Decreto 1435/2010, de 5 de noviembre, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en las listas sexta y séptima del registro de matrícula de buques.
8. Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se regula el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas.
9. Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.
10. Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, sobre inspecciones de las embarcaciones de recreo.
11. Orden FOM1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo.
12. Real Decreto 2127/2004, de 29 de octubre, por el que se regulan los requisitos de seguridad de las embarcaciones de recreo, de las motos náuticas, de sus componentes y de las emisiones de escape y sonoras de sus motores.
13. Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo (Convenio de Hamburgo de 1978, con las enmiendas aprobadas en Londres en 1998): Disposiciones generales. Términos y definiciones. Organización y Coordinación. Cooperación entre los Estados. Procedimientos operacionales. Sistemas de notificación para buques. Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, 1989: Disposiciones generales. Ejecución de las operaciones de salvamento. Derechos de los salvadores. Reclamaciones y acciones. Cláusulas finales.
14. El Estatuto Jurídico del Buque. Características generales. El buque como cosa registralmente identificada: nombre, matrícula y domicilio del buque. Nacionalidad y bandera del buque. La dualidad registral en España. El Registro marítimo y el Registro de Bienes Muebles.
15. Código Civil. Reglamento de Registro Civil. Normas relativas a la fe pública y al registro de hechos determinantes del estado civil de las personas.
16. Lucha Contra la Contaminación: Obligaciones de disponer los residuos generados a bordo de acuerdo con el RD 1381/2002 modificado por el RD 1084/2009 sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
17. Conocimiento general del articulado del Convenio MARPOL y de sus anexos y específicamente Anexo IV Aguas sucias y Anexo V Basuras.
18. Código de Comercio, Libro Tercero: del Comercio Marítimo.

ANEXO V

Convocatorias del año 2014

Primera Convocatoria Mes de Abril de 2014.

- Fecha: Sábado 5 de Abril de 2014.
- Horario examen: 12:00 a 13:00.
- Lugar: Escuela Superior de Ingenieros de Caminos.
Avd. Profesor Aranguren, s/n - Ciudad Universitaria. Madrid.
- Inicio de Matrícula: 2 de enero de 2014.
- Fin de Matrícula: 21 de marzo de 2014.

Segunda Convocatoria: Por Determinar.

ANEXO VI

Tribunal que organizará las pruebas en 2014

Tribunal Titular

Presidente: Jesús Talavera Gómez.

Vocales:

Fernando Astorga Vergara.

Manuel Carlés Beira.

Francisco Javier Benítez Martínez.

Secretario: Juan Carlos Navarro Machado.

Tribunal Suplente

Presidente: Ramón Álvarez Viñes.

Vocales:

Esther Salmoral Olaya.

Miguel Ángel Rodríguez Pomedá.

María Goretti de la Fuente Sánchez.

Secretaria: Laura Martín Iglesias.